

COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 1 de 32

PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA



ENERO 2025



COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 06

Fecha: 28/05/2024

Página 2 de 32

Contenido

INTRODUCCION

INT	RODUCCIÓN4
1.	COMPONENTE TRANSVERSAL5
1.1.	
1.2.	
Obj	etivos Específicos6
1.3.	
1.4.	
1.5.	Monitoreo, Administración y Supervisión
1.6.	Reportes14
1.7.	Formación15
1.8.	Comunicación15
1.9.	Auditoria y Mejora15
2.	COMPONENTE PROGRAMATICO16
1.1.	Gestión del Riesgo16
Ries	gos para la integridad pública16
Con	flicto de Intereses
Sob	orno
	upción
Frau	de
1.2.	Canales de Denuncia17
1.3.	Riesgos de LAFT/ FPADM19
Lava	do de activos
Fina	nciamiento del Terrorismo21
	nciación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva21
1.4.	Debida diligencia21
2.1.	Redes y Articulación

NIT 890.205.565-1

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co

CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

CORREO: idesan@idesan.gov.co

NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co





COMUNICACIONES		Código: 60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página 3 de 32
2.1.1 Redes in	ternas				23
2.1.2. Redes e	xternas				24
3. Cultura de la	a Legalidad y I	Estado Abierto.			24
3.1. Acceso a l	la información	pública y trans	parencia		24
Principio de Tra	ansparencia				25
Transparencia	Pasiva				26
Instrumentos d	e Gestión de I	la Información			26
Accesibilidad					27
3.2. Participaci					
3.3. Integridad	en el servicio	público			20
4. Iniciativas Ac	dicionales				20
5. Marco Legal		•••••			20



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha:

06 Fecha: 28/05/2024

Página 4 de 32

INTRODUCCIÓN

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, es una Entidad descentralizada del orden departamental, clasificada como establecimiento público, creada por Ordenanza No 18 de 1.973, la cual fue modificada mediante la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 022 del 2.014 y la Ordenanza No. 008 del 2.017 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, tiene como objeto social, fomentar el crecimiento y desarrollo regional, departamental y municipal.

En el contexto actual, la transparencia y la ética pública son principios fundamentales para el buen funcionamiento de cualquier sociedad democrática. La confianza de la ciudadanía en sus instituciones depende, en gran medida, de la percepción de que los actos del gobierno y de los servidores públicos se llevan a cabo con integridad, responsabilidad y de acuerdo con la ley. Por ello, es crucial implementar programas que promuevan estos valores en el ámbito público.

Un Programa de Transparencia y Ética Pública tiene como objetivo asegurar que las decisiones y acciones de los funcionarios públicos sean claras, accesibles y comprensibles para los ciudadanos. Este tipo de programas buscan prevenir la corrupción, fomentar una cultura de rendición de cuentas y garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio del interés general.

Desde una perspectiva jurídica, este programa también refuerza el cumplimiento de normas éticas y legales que rigen la actuación de los servidores públicos. La legislación sobre transparencia, acceso a la información y anticorrupción establece las bases para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a conocer las acciones del gobierno, así como los mecanismos para presentar denuncias ante posibles irregularidades.

El programa no solo se limita a la divulgación de información, sino que también promueve la capacitación continua de los servidores públicos en materia ética y legal, asegurando que todos los involucrados en el servicio público comprendan la importancia de su rol y actúen con principios de honestidad, imparcialidad y responsabilidad.

En este sentido, el Programa de Transparencia y Ética Pública se erige como una herramienta crucial para fortalecer el Estado de Derecho, garantizar la legalidad en las acciones gubernamentales y, en última instancia, promover una cultura de



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 5 de 32

justicia y confianza en las instituciones públicas.

De conformidad con el Decreto 1122 de 2024, artículo No. 2.1.4.4.1.5. menciona que toda la referencia a cualquier documento de nombre Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública. Motivo por el cual, se procede a realizar el presente documento con los ajustes normativos correspondientes.

1. COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en la dinámicas y cultura institucional. Son acciones relacionadas con los procesos de liderazgo, apoyo, planificación, evaluación y mejora que permitan la operación del componente programático. En esa medida, el estándar de estas acciones es único y al momento de desarrollarlas, debe existir un pleno conocimiento de la estructura y funcionamiento de la entidad.

Son nueve (9) las acciones del componente transversal. Cada ítem indica el proceso al que se asocia y el estándar de la Secretaria de Transparencia que sugiere.

Este Programa de Transparencia y Ética Pública esta conformado por dos componentes el primero es transversal y el segundo es programático, se mantiene la complementariedad entre los dos componentes.

1.1. Declaración

Es un documento o compromiso formal que individuos o entidades, generalmente funcionarios públicos, deben presentar para garantizar su compromiso con los principios de transparencia, ética y legalidad en el ejercicio de sus funciones. El objetivo es asegurar que la decisiones, acciones y comportamientos en el ámbito público se realicen de manera honesta, clara y sin conflictos de intereses.

Desarrolla el principio de la moralidad, reconocido desde la Constitución Política. Es un acto político, que representa la voluntad de los colaboradores (funcionarios, empleados, contratistas) de actuar, en todo momento, guiados por las políticas, procedimientos y códigos de conducta que componen el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP.



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 6 de 32

Recopila los valores y principios que la entidad quiere exaltar, se vincula con la misión y visión que se tenga, y debe servir como guía para interpretar el objetivo y alcance del programa.

Anexo: Modelo de la Declaración

1.2. Objetivo

El objetivo es crear una administración pública más justa, eficiente y confiable, lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia y al bienestar de la sociedad, promoviendo y garantizando la gestión del riesgo, la cultura de la legalidad para que las decisiones de la alta gerencia se realicen de manera abierta, clara y transparente.

Fortalecer al Instituto en cuanto a la prevención y el control de la corrupción, dando aplicación al art. 73 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 2641 de 2012, al igual a la Ley 2195 de 2022, mediante las disposiciones encaminadas a prevenir los actos de corrupción, construcción de manera conjunta con los responsables de procesos el Mapa de riesgo de corrupción, estrategia antitrámites, estrategia de rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicidades (PQRSD).

Objetivos Específicos

- Mantener actualizada la Matrices de Riesgo Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN– y sus respectivas medidas de prevención, corrección y control, para evaluar los posibles agentes generadores de corrupción a los que el IDESAN puede estar expuesto, se trazan las acciones de control, vigilancia, evaluación y seguimiento.
- Establecer los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano e implementar el Instructivo para el trámite a las PQRSDF.
- Establecer la aplicación de la Política de Racionalización de Trámites en la
- entidad.
- Formular las políticas de rendición de cuentas del Instituto con el uso de diferentes canales para facilitar e incentivar el permitir y facilitar el control social y el diálogo con el ciudadano.
- Definir las acciones necesarias para optimizar la atención al ciudadano en el IDESAN.



COMUNICACIONES	Código:	60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página 7 de 32
					9 00 02

 Generar acciones encaminadas a crear una cultura orientada a aplicar buenas prácticas como herramienta para combatir la corrupción, de manera consecuente con la. POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

1.3. Alcance

Establecer el cumplimiento de las etapas del programa como la Formulación, Adopción, Implementación y Evaluación, así como definir las líneas de defensa contempladas en el Modelo Estándar de Control Interno, entendido que todas son responsables del cumplimiento de las acciones y de la implementación del Programa.

Las medidas, acciones y mecanismos contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública, deberán ser aplicadas por todas las dependencias mediante el alcance de todos los colaboradores (funcionarios, empleados, contratistas y proveedores) del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN.

1.4. Planeación

La planeación es el proceso mediante el cual se definen los objetivos, metas y acciones necesarias para alcanzar determinados fines dentro de un plazo específico.

Es el elemento fundamental para iniciar las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP. Esta planeación se proyecta y se alinea con el Direccionamiento Estratégico del Instituto, allí se formula, valida, consolida, aprueba, publica, ejecuta y modifica las actividades encaminadas a la realización del objetivo aquí plasmado.

La planeación da cuenta de todo el ciclo del programa alineado a la dimensión de Direccionamiento Estratégico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Mediante el Programa la entidad establece cuáles serán los instrumentos que desarrollan cada acción estratégica, o sea, en el mismo programa se puede adoptar o se hará referencia a las actividades que se desarrollen. Se debe fijar un término para el desarrollo de aquellos instrumentos anexos que prueban la ejecución de las actividades y se asignan responsabilidades. En todo caso, el PTEP, como programa de cumplimiento, debe contar con mecanismos predefinidos de seguimiento,



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 8 de 32

evaluación de acciones de reporte y mejora continua.

A continuación, se plasma el Plan de Acción del PTEP.



8

Versión:

Código: 60.039.02-215

COMUNICACIONES

Talento Humano Responsable Control Interno Planeación Planeación Planeación Comercial Jurídica Componente: Mapa de Riesgos de Corrupción Excel Mapa de Documento, Oficios, Actas. Oficios, Actas. Oficios, Actas. Oficios, Actas. Oficios, Actas. Documento, Documento, Documento, Documento, Material Página 9 de 32 Riesgos del Mapa de Riesgos de Corrupción con tipologías colaboradores Socialización al interior de la entidad del sobre la sensibilización # De servidores públicos sobre socialización de la jornada de inducción y Mapa de Riesgos de 8 en el Mapa de Riesgos Publicar en la Página Web, el seguimiento Seguimiento publicado colaboradores sobre la Sensibilización de los mecanismos de actualizado y Ajustado del Delito Identificadas. Indicador Fecha: 28/05/2024 de de la Entidad Implementar proceso de participación con Capacitación entidades territoriales de Santander. reinducción Municipios la Entidad. De sanción Mapa Procesos. *Revisión en comité de la pertinencia de la actualización del mapa de riesgos de de So ns Efectuar medición de posibles riesgos y su Vez Revisar y Actualizar el Mapa de Riesgo de acciones preventivas y mitigación del Plan de Acción – Programa de Transparencia y Ética Pública conocimiento en todos los niveles reforzando colaboradores asociación con tipologías del Delito. Jornadas de inducción y reinducción. **Actividades Generales** sanción por riesgos, mecanismos de identificado el Delito. mapa de riesgos. Institucional de corrupción. Socializar instituto. n Mapa de Riesgos Institucionalizació de Corrupción Estrategia

6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co TELÉFONO (57) (607) NIT 890.205.565-1

VOFICACIONES JUDICIALES: idesan@idesan.gov.co CORREO: PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CALLE 48 No. 27 - A - 48,

X- Twitter: @idesan Facebook: @idesan O Instagram: @idesan



Página 10 de 32 Fecha: 28/05/2024 Versión: 06 Código: 60.039.02-215 COMUNICACIONES

Componente: Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas Control Interno Responsable Control Interno Planeación Planeación 10 읟 2 Una actividad Semestral acerca de #Informe de Rendición de Cuentas Mantener actualizados los medios Mantener actualizados los medios la Cultura del Auto control de Comunicación con la Información del Instituto. de Comunicación con la Información del Instituto. Indicador Tres informes Socialización Plan distintas redes sociales, página web, otros Actualización y ejecución programada del Plan de Comunicaciones para la Vigencia Promoción y Divulgación del Programa de Elaboración y Presentación del Informe de Permitir al Ciudadano acceder a nuestras autocontrol en la gestión de los procesos Plan de Acción – Programa de Transparencia y Ética Pública medios de comunicación para tener una Divulgación permanente en las cuentas institucionales, redes sociales y en la Llevar a cabo una actividad semestral encaminada a mantener la cultura del **Actividades Generales** Transparencia y Ética Pública. Transparencia y Ética Pública Seguimiento del Programa de Rendición de Cuentas. comunicación óptima. de la entidad. página web. 2025 Incentivos para motivar retroalimentación de la evaluación institucional Información y calidad Dialogo en doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones la cultura de la comprensible de lenguaje Evaluación y Estrategia rendición

VOFICACIONES JUDICIALES: idesan@idesan.gov.co CORREO C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co

NIT 890.205.565-1

X- Twitter: @idesan

Facebook: @idesan o Instagram: @idesan



Versión: 06

Código: 60.039.02-215

COMUNICACIONES

Responsable Control Interno Planeación Planeación Planeación Planeación Planeación Comercial Jurídica Componente: Racionalización de Trámites Documento, Oficios, Actas. Oficios, Actas, Oficios, Actas. Oficios, Actas. Oficios, Actas. Administrativo, Oficios, Actas. Oficios, Actas. Documento, Documento, Documento, Documento, Documento Documento, Documento, Material Acto Página 11 de 32 documentos y correos Se Actualiza Manual de Administrativo que lo Portafolio de servicio responsables de los SUIT - Actualizado Revisión y ajuste al Informe de servicio Guía de trámites Racionalizados Funciones Acto enviados a los Memorandos, # de Trámites Fecha: 28/05/2024 presentados. actualizada Contratación. ciudadano Manual de Indicador Divulgado. procesos apruebe Continuar la actualización del Sistema Único de Información de Trámites SUIT - DAFP. Ajuste al Manual de Procesos y Procedimientos Continuar con la racionalización de los trámites Racionalización y formatos establecidos por el y procedimientos administrativos en cada una Socializar la Política anti trámites, la guía de Fortalecimiento a los procesos Contractuales Actualizar y divulgar el portafolio del Servicio Continuar con la actualización de la guía de Plan de Acción - Programa de Transparencia y Ética Pública Informes de seguimiento trimestral de **Actividades Generales** estándares e indicadores. trámites del Instituto. de las áreas. del Instituto. DAFP. Revisión del Trámite Revisión del Tema Estrategia Anti e Informe de Estrategia del Instituto trámites Gestión

X. Twitter: @idesan Facebook: @idesan NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co idesan@idesan.gov.co CORREO CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co NIT 890, 205, 565-1



Página 12 de 32 Fecha: 28/05/2024 Versión: 06 Código: 60.039.02-215 COMUNICACIONES

Plan de Acción - Programa de 1	ransparencia y Ética Pública	Componente: Integridad en el Servicio Público	Servicio Públic	00
Estrategia	Actividades Generales	Indicador	Material	Responsable
Estructura	Fortalecer el grupo de quejas, sugerencias y reclamos, para el cumplimiento de preceptos normativos del Instituto.	Informe de PQRS	Documental	Comercial
Administrativa y Direccionamiento Estratégico	Garantizar por medio de acuerdos o convenios herramientas que permitan la accesibilidad a los servicios del Instituto frente a personas discapacitadas, grupos vulnerables, personas de especial protección constitucional.	Propuestas para garantizar la accesibilidad	Documental	Comercial
Fortalecimiento de los canales de atención.	Realizar una encuesta a los servidores que en el ejercicio de su labor tienen la responsabilidad de interactuar directamente con los usuarios y así poder identificar aspectos a mejorar	Una Encuesta	Documental	Comercial
Talento Humano	Realizar una campaña de sensibilización para fortalecer la cultura del servicio, tanto al usuario interno como externo.	Capacitación	Documental	Talento
Relacionamiento con Socializar el Ciudadano participaci	Socializar o divulgar los mecanismos de participación ciudadana que tiene el Instituto.	# de Ciudadanos	Documental	Comercial

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co NIT 890, 205, 565-1

CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

NOFICACIONES JUDICIALES; judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co CORREO: idesan@idesan.gov.co

X- Twitter: @idesan Facebook: @idesan Instagram: @idesan



Responsable Componente: Transparencia y Acceso a la Información Comercial S 2 SE Documental Material Digital Digital Digital Formato página web Accesibilidad en la Página 13 de 32 comunicación Actualización Solicitudes de Acceso a la Información Informe de Indicador Fecha: 28/05/2024 Divulgar información pública en diversos idiomas y lenguas y 2014 en el enlace "Transparencia y Acceso a la Información de comunicación para que faciliten el acceso a las personas étnicos y culturales del país, así como adecuar los medios Mantener Actualizada la información según la ley 1712 de respuesta de cada solicitud, # de solicitudes en las que se Realizar informe de solicitudes de acceso a la información registrada para el usuario un código que le permita hacer que contenga: # de solicitudes recibidas, # de solicitudes incluir dentro del formato de página web de la entidad la Asegurar el acceso de información a los distintos grupos formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. seguimiento al estado de su solicitud de acuerdo a lo opción de solicitud de información, en la cual quede que fueron trasladadas a otra institución, tiempo de 8 establecido en el artículo 17 decreto 103 de 2015. que se encuentren en situación de discapacidad. Versión: Plan de Acción - Programa de Transparencia y Ética Pública **Actividades Generales** Código: 60.039.02-215 negó el acceso a la información. Pública" Criterio Diferencial Lineamientos de Lineamientos de Transparencia transparencia Monitoreo del Estrategia nformación Acceso a la Pasiva COMUNICACIONES Activa Pública.

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co NIT 890.205.565-1

VOFICACIONES JUDICIALES: idesan@idesan.gov.co CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

CORREO

X- Twitter: @idesan

O Instagram: @idesan



	COMMUNICACIONIST							
	COMUNICACIONES	Código:	60.039.02-215	Maratta. 0	~	F		1
1		oouigo.	00.009.02-210	Versión: 0	6	Fecha: 28/05/2024	Página 14 de 32	1
								1

1.5. Monitoreo, Administración y Supervisión.

El seguimiento está a cargo del jefe de Control Interno, es quien verifica los avances de las actividades asignadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública 2025. Este seguimiento se realiza en formato y comprende de verificar y evaluar la elaboración visible y la ejecución de las acciones de control y debe ser publicado dentro de los (10) diez primeros días hábiles a las fechas dispuestas para el seguimiento.

Seguimiento	Fecha de Corte	Plazo de Publicación
Primero	30 de abril	Diez (10) primeros días hábiles de mayo
Segundo	31 de agosto	Diez (10) primeros días hábiles de septiembre
Tercero	31 de diciembre	Diez (10) primeros días hábiles de enero.

Adjunto cuadro de informes para el seguimiento del Programa

1.6. Reportes

A nivel externo, el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP se medirá a través de la Medición de Desempeño Institucional (MDI) que se lleva a cabo a través del aplicativo FURAG. La medición se centrará en aspectos transversales y programáticos. Lo transversal medirá la planeación estratégica, la existencia de procedimientos de supervisión y monitoreo, formación, comunicación y auditoría. Lo programático tendrá en cuenta los estándares definidos y la implementación de la Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción. La observancia de este anexo técnico, en principio, garantizaría los resultados de la evaluación externa reporte de información se hará conforme a los lineamientos que existan para la MDI.

En esta acción, la entidad deberá identificar los demás reportes externos que por Ley debe generar lo relacionado con las mediciones de algunas acciones de la Procuraduría General de la Nación.



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 15 de 32

A nivel interno, la entidad debe definir el contenido y la periodicidad de los informes. Como mínimo debe contemplarse informes de monitoreo, dirigidos al administrador del Programa; e informes de administración, dirigidos al responsable de la supervisión. El contenido de los informes se fijará según las necesidades de captura de información de la Entidad, pero se sugiere considerar los aspectos transversales y programáticos requeridos para reportes externos.

1.7. Formación

La Entidad deberá diseñar una estrategia permanente de formación para lograr la difusión del Programa y la apropiación de sus contenidos al interior de la institución. La estrategia de formación deberá articularse con los planes de formación vigentes dentro del Instituto y contemplar diferentes instrumentos para lograr su propósito: capacitaciones, foros, asistencia a eventos, campañas por correo electrónico, difusión en páginas web o redes internas. En este apartado, deberá indicarse la estrategia que se desarrollará, sus responsables y estar articulado con el componente programático, para contemplar aquellas campañas específicas relacionadas con las estrategias que componen la Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción.

1.8. Comunicación

Es fundamental tener en cuenta que la comunicación del Programa tiene un público diverso, por lo que la estrategia debe contemplar criterios de accesibilidad y difundirse a través de todos los medios disponibles, incluso, medio físicos en lugares o respecto de personas donde el acceso a internet o dispositivos electrónicos es limitado.

Es necesario tener en cuenta que el Programa tiene un componente transversal y un componente programático y ambos deben ser objeto de comunicación.

La estrategia de comunicaciones también debe hacer parte del monitoreo que se realiza el cumplimiento del Programa.

1.9. Auditoria y Mejora



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 16 de 32

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP tienen una vocación de permanencia, en esa medida, es fundamental que estén sometidos a procesos de auditoría que permitan identificar oportunidades de mejora y dar lugar a medidas correctivas o reformulaciones. El Programa se formula una vez y, de ahí en adelante, se va adaptando y mejorando, de acuerdo con los resultados obtenidos, sin perjuicio de que, eventualmente, ante grandes transformaciones sea necesario volverlo a formular.

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, desde su rol dentro del Modelo Estándar de Control Interno, será la tercera línea y deberá anualmente incorporar el Programa como una unidad auditable y someterla a priorización conforme los lineamientos metodológicos que estas deben observar a través de la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas. Además, deberá la Entidad definir los criterios de evaluación interna para identificar las diferencias entre los resultados esperados y obtenidos; el procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas; y los casos en que habrá lugar a una reformulación.

2. COMPONENTE PROGRAMATICO

Las acciones del componente programático de los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, están definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Estas acciones son estratégicas dentro del Programa y deben operar de forma articulada, sistémica y sistemática. Para evidenciar esta necesidad de interrelación entra las acciones estratégicas, el componente programático también se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción.

La Estrategia Institucional está asociada con el proceso de operación, que se describió en el capítulo de generalidades, y contempla diez (10) acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas: 1. Gestión del Riesgo. 2. Redes y Articulación. 3. Cultura de la Legalidad y estado Abierto. 4. Iniciativas Adicionales.

1.1. Gestión del Riesgo

Riesgos para la integridad pública. Las entidades, a través del Programa de Transparencia y Ética Pública, deben establecer instrumentos para gestionar los

NIT 890.205.565-1

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CORREO:
idesan@idesan.gov.co

NOFICACIONES JUDICIALES:
judicial@idesan.gov.co
juridica1@idesan.gov.co





COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 17 de 32

riesgos a la integridad: conflictos de intereses, soborno, corrupción y fraude. Todo instrumento para la gestión de estos riesgos debe contemplar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

Los riesgos para la integridad pública se definen a continuación:

Conflicto de Intereses: En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Soborno: El soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

Corrupción: Se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

Cada uno de estos riesgos debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia en su última versión.

1.2. Canales de Denuncia

Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que se cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la

NIT 890.205.565-1

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CORREO:
idesan@idesan.gov.co

NOFICACIONES JUDICIALES:
judicial@idesan.gov.co
juridica1@idesan.gov.co





COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 18 de 32

participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

Recepción: Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. Deben estar disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).

Evaluación: Las denuncias deben ser evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.

La evaluación, en todo caso, debe ser imparcial. Por esa razón, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las áreas que los evaluadores no dependan jerárquicamente del sujeto denunciado. Los primeros respondientes puedan clasificar la denuncia, identificando elementos como: (1) lugar de ocurrencia; (2) fecha de ocurrencia; (3) sujetos involucrados; (4) determinar si es una reiteración; (5) impacto; (6) conocimiento por otros funcionarios; (7) riesgos; (8) existencia de pruebas; (9) participación o coautoría de otros funcionarios; (10) existencia de amenazas, presiones o intenciones de ocultamiento.

Producto del proceso de evaluación, la entidad debe estar en la capacidad de determinar las acciones que deben desarrollar en la etapa de investigación, entre ellas: (1) involucrar a otras funciones de la entidad; (2) recopilar información; (3) tomar medidas preliminares; (4) informar a las autoridades competentes.

Previo al informe a las autoridades competentes, la entidad debe evaluar la denuncia para adoptar las siguientes medidas: (1) tomar acciones correctivas; (2) proteger la información que pueda probar las irregularidades; (3) proteger al denunciante brindándole soporte y apoyo.

En todo caso, se recomienda que, previo al traslado, la entidad desarrolle una investigación interna, mediante instancias pertinentes, según se detalla en el siguiente punto.

Investigación: Si una denuncia se considera válida y grave, se inicia una



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 19 de 32

investigación interna. Esto puede incluir entrevistas, revisión de documentos y la recopilación de pruebas.

La investigación no debería interferir directa o indirectamente con las investigaciones judiciales. Debería cooperar cuando sea apropiado o requerido.

La colaboración es fundamental para que los órganos de control y Fiscalía pueda cumplir con los estándares de debida diligencia, en la medida que la entidad receptora de la denuncia contribuye para que los reportes de las irregularidades se conviertan en denuncias efectivas.

Acciones Correctivas: Con base en los resultados de la investigación, la organización debe tomar medidas adecuadas para abordar la denuncia. Esto puede incluir medidas disciplinarias, corrección de problemas o cambios en las políticas y procedimientos.

Seguimiento y comunicación: Mantener a los denunciantes informados sobre el progreso de la denuncia y las acciones tomadas.

Registro y documentación: Es esencial llevar un registro completo y seguro de todas las denuncias, investigaciones y acciones tomadas como parte del proceso.

Cada uno de estos pasos se desarrolla en una metodología elaborada por la Secretaría de Transparencia, de conformidad con la función que le asigna el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser incorporada mediante un instrumento en las Entidades públicas, el cual hace parte del Programa de Transparencia y Ética Pública.

1.3. Riesgos de LAFT/ FPADM

Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LAFT/FPADM. La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño,



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 20 de 32

funciones y actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares en el caso de aquellas entidades descentralizadas por servicios.

Es importante considerar las siguientes definiciones, que ayudarán a la gestión del riesgo:

Lavado de activos: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

"adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)".

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

Colocación: Es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.

Ocultamiento: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.



COMUNICACIONES	Código:	60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página 21 de 32
	Commence of the control of			ALL DATE OF STREET OF STREET STREET STREET, STREET STREET	

Integración: Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

Financiamiento del Terrorismo: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien "directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas".

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros.

El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión. Estarán obligados a generar reportes y realizar consultas las Entidades que se determinen en la Guía.

1.4. Debida diligencia

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica 3. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o



00111111010101				-	
COMUNICACIONES	Código:	60.039.02-215	Versión: 06	Factor 20/05 poor	
		00.000.02-210	Version. 00	Fecha: 28/05/2024	Página 22 de 32

contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

- Conservar, por lo menos cinco (5) años, con actualización periódica anual, los soportes de la verificación y conocimiento de la contraparte, que permitan la identificación hasta de los beneficiarios finales.
- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte del potencial cliente. Para este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 631-5 y 631-6 y la Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 000164 de diciembre 27 de 2021. También se tendrán presentes los artículos1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación.
- En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
- Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Si la entidad realiza algún recaudo de dineros del público, por concepto de prestación de servicios o algún producto, se debe determinar el monto máximo de efectivo que puede mantenerse al interior de la entidad por tipo de cliente o usuario. Sin embargo, se invita a propender por el uso de medios de

iuridica1@idesan.gov.co



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 23 de 32

pago digitales.

- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados. Respecto de la definición de una operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia - UIAF.
- Listar las señales de alerta, entendidas como los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás informaciones relacionadas con los factores de riesgo y las operaciones, que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir, oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que está al margen de lo que la entidad ha determinado como normal, de conformidad con los instrumentos de gestión del riesgo de LAFT/FPADM que haya determinado.
- Se debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos. Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las entidades deben contemplar como variables, entre otras, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente. Lo anterior, según la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en su última versión.

2.1. Redes y Articulación

2.1.1 Redes internas. La articulación interna implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las demás acciones estratégicas del Programa, en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 24 de 32

de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del Programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

En ese sentido, mediante un instrumento, y en concordancia con los Reportes del componente transversal, debe garantizarse que las acciones y resultados del Programa se presenten y discutan en estas comunidades internas, bien se cree o se asigne responsabilidad a instancias existentes. Además, las comunidades deben tener como propósito la identificación de barreras para la implementación del Programa y la adopción de medidas para su superación. Así mismo, las comunidades identificaran la información que generan los diferentes actores internos de la organización, relevante para las acciones del Programa y establecerá mecanismos para su intercambio al interior de la Entidad.

2.1.2. Redes externas. Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse con otras Entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un dialogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa. También, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.

3. Cultura de la Legalidad y Estado Abierto

3.1. Acceso a la información pública y transparencia. En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, la entidad debe garantizar que se cumplan las disposiciones legales de acceso a la información pública. En esa medida, debe desarrollar los instrumentos internos que garanticen los postulados de la Ley 1712 de 2014 y las normas complementarias que se han expedido para reglamentarla.



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 25 de 32

Además, en el marco de la política de Estado Abierto, en esta acción estratégica deben contemplarse instrumentos para promover la transparencia institucional.

Principio de Transparencia: es aquel, según el cual, la Entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública.

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y, a su vez, un instrumento garante de otros derechos. Su importancia radica en que permite a las personas proteger otros derechos y salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales para la construcción de sus planes de vida. El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen personas y entidades.

Mediante el PTEP las entidades deben desarrollar el principio de transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información pública. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

Transparencia Activa: implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9 y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es importante recordar que la garantía del derecho de acceso a la información pública requiere que las entidades vayan más allá de la publicidad de la información mínima obligatoria, y determinen en su accionar cotidiano, qué otra información es útil para los ciudadanos. También hace referencia a todas aquellas actividades que desde la administración se generan para que el ciudadano con el acceso a la información tome mejores decisiones, controle la actuación de las entidades públicas, participe en la gestión de lo público y se garanticen otros derechos.

En esa medida, se recomienda incluir actividades encaminadas a mejorar la calidad de la información (contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información) con la que cuenta la entidad y la que entrega al ciudadano. Lo

NIT 890.205.565-1

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CORREO:
idesan@idesan.gov.co

NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co





COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 26 de 32

anterior se relaciona con la necesidad de articular sistemas de información, actualización y verificación de datos, y demás actividades que permitan garantizar altos estándares en la información. En particular, respecto de la contratación estatal, en el marco de esta acción estratégica, las entidades deben definir un instrumento de transparencia activa relacionada con los contratos y convenios celebrados para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad en SECOP II y que los expedientes contractuales estén siempre actualizados, completos y que la información disponible sea veraz y accesible.

Transparencia Pasiva: La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley. Al respecto, se debe tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

Instrumentos de Gestión de la Información: la Ley estableció tres (3) instrumentos para apoyar el proceso de gestión de información de las entidades. Estos son:

- 1. El Registro o inventario de activos de información.
- El Índice de información clasificada y reservada.
- 3. El Esquema de publicación de información.

Los mecanismos de adopción y actualización de estos instrumentos se realizan a través de acto administrativo y se publicaran en un formato que garantice la accesibilidad en el sitio web oficial de la entidad, atendiendo lo dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano.

juridica1@idesan.gov.co



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 27 de 32

Instrumento	Registros o inventario de activos de información	Índice de información clasificada y reservada	Esquema de publicación de información
CONTENIDOS	1.Todas las categorías de información del sujeto obligado. 2.Todo registro publicado. 3.Todo registro disponible para ser solicitado por el público, actualizado y veraz	El inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la entidad, que ha sido calificada como clasificada o reservada. El índice incluirá la fundamentación constitucional o legal de la clasificación o la reserva	1.La lista de información mínima publicada (Art. 9, 10 y 11, Ley 1712/2014). 2.La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional. 3.Información publicada con anterioridad. 4.Información de interés para la ciudadanía.

De otra parte, la entidad debe articular los instrumentos de gestión de información con los lineamientos del Programa de Gestión Documental. La información de los tres (3) instrumentos anotados debe identificarse, administrarse, clasificarse, organizarse y conservarse según los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

Accesibilidad: Para facilitar qué poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad a información pública. Para el efecto, las entidades deberán implementar acciones tendientes a:

- Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.
- Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 28 de 32

los grupos étnicos y culturales del país.

- 3.2. Participación ciudadana y rendición de cuentas. En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que a su vez desarrolla diferentes disposiciones legales, existen dimensiones y políticas que desarrollan el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los procesos de rendición de cuentas, en particular, nos referimos a la dimensión de Gestión con valores para resultados, que incluye las políticas de servicio al ciudadano y participación ciudadana en la gestión pública, entre otras. En la medida que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, la entidad debe recopilar los diferentes instrumentos que la entidad ha desarrollado o desarrollará para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en la MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública.
- 3.3. Integridad en el servicio público. Atendiendo a lo dispuesto respecto del Sistema Nacional de Integridad, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, las Entidades definirán o recopilaran los instrumentos creados o que se creen para cumplir con las disposiciones normativas de la Ley 2016 de 2020, en particular, lo que tiene que ver con el Código de integridad en el servicio público, que será un instrumento obligatorio para el PTEP.

4. Iniciativas Adicionales

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos. En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporara dentro de la sección de Iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Considerando que el PTEP es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología.

Anexo: Matriz de riesgos de anticorrupción (Documento Excel)



COMUNICACIONES Código: 60.039.02-215 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 29 de 32

5. Marco Legal

Norma	Contenido
1991	Constitución Política de Colombia
Ley 87 de 1993	Por la se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
Ley 190 de 1995	Se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Decreto 2150 de 1995	Suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios en la Administración Pública
Ley 472 de 1998	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares, de grupo y se dictan otras disposiciones.
Ley 489 de 1998	Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública: Capítulo 6. Sistema Nacional de Control Interno.
Decreto 2145 de 1999	Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de la Entidades y Organismos de la Administración Pública.
Directiva Presidencial 09 de 1999	Lineamientos para la implementación de la política de la lucha contra la corrupción.
Decreto 2593 de 2000	Por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999.
Decreto 1537 de 2001	Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993 en cuanto a los elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.
Ley 720 de 2001	Por medio del cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
Ley 872 de 2003	Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras del servicio.
Ley 850 de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Decreto 4110	Por la cual se reglamenta la ley 872 de 2003 y se adopta la Norma

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co
-------------------	---



COMUNICACIONES	Código:	60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página 30 de 32	
		The state of the s		1	ragina 30 de 32	

de 2004	Técnica de Calidad de Gestión Pública.			
CONPES 3292 de 2004	Por medio del cual se establece un marco de política para que las relaciones del gobierno con sus ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes, utilizando estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la Administración Pública.			
Decreto 3622 de 2005	Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamente el capítulo Cuarto de la ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.			
Ley 962 de 2005	Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos el Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestas servicios públicos.			
CONPES 3649 de 2010	Política Nacional de servicio al ciudadano.			
CONPES 3650 de 2010	Importancia estratégica de la estrategia de Gobierno en línea.			
CONPES 3654 de 2010	Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos.			
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.			
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.			
Decreto 2641 de 2012	Por la cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 201			
Decreto - Ley 019 de 2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administració Pública.			
Decreto 1450 de 2012	Por la cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012.			
Decreto 2482 de 2012	Por la cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión.			
CONPES 3785 de 2013	Política Nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la nación para contratar empréstito externo en la banca multilateral para financiar proyecto eficiente al servicio del ciudadano.			
Decreto 2573	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de			

NIT 890.205.565-1

TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA CORREO:

NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co





COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 28/05/2024	Página 31 de 32
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	-----------------

de 2014	Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.			
Decreto 943 de 2014	Mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar Control Interno.			
Ley 1712 de 2014	Por medio por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública nacional y de dictan otras disposiciones.			
Ley 1755 de 2015	Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición d acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.			
Ley 1757 de 2015	Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de promoció protección del derecho a la participación ciudadana.			
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sect Presidencia de la República, titulo 4 de la parte 1.			
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sec de Función Pública. (MECI)			
Decreto 124 de 2016	Por la cual se sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 de 2015.			
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de			
Decreto 612 de 2018	2015 Por medio del cual se integran los planes en el MIPG			
Decreto ley 2106 de 2019	Decreto ley anti trámites			
Ley 2013 de 2019	Declaración Pública de bienes y rentas, registro de conflictos de intery declaración de renta.			
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones			
Decreto 1122 de 2024	Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.			



COMUNICACIONES Fecha: 28/05/2024 Página 32 de 32 Código: 60.039.02-215 Versión: 06

Historial de cambios

REVISION	FECHA	DESCRIPCION		
00	22/01/2025	Liberado para su implementación.		

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA **GERENTE**

Reviso: Raquel Medina S. - Contratista QUO.
Proyectó: Humberto Acevedo Muñoz — Profesional Universitario
Área de Planeación e Inventarios